REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 410

RADICACIÓN:	**76001-33-40-021-2017-00103-00**
ACCIONANTE:	**LUPERCIO IBARRA VANEGAS**
ACCIONADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 114 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **lunes 12 de agosto de 2019 a las 10:00 AM**, en la Sala de Audiencias No. 3 que se ubica en el sexto (6°) piso del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 062, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31 JUL 2019 de 2019, a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

Yc

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 411

RADICACIÓN:	**76001-33-40-021-2016-00244-00**
DEMANDANTE:	**BETTY BELALCAZAR MOSQUERA**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 150 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaria.

De otra parte, debe indicarse que los abogados que presentaron escritos de contestación, junto con los memoriales de poder allegaron los soportes pertinentes que permiten proceder con el reconocimiento de su personeria.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el dia **lunes 9 de septiembre de 2019 a las 10:00 A.M**. en la **Sala de Audiencias No. 2,** ubicada en el sexto (6°) piso del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**.

Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería al abogado Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con CC No. 80.242.748 expedida en Bogotá D.C. y portador de la TP No. 148.968 expedida por el CSJ. para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el memorial de poder que se encuentra a folio 96 del CP.

3.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada sustituta del abogado que representa al Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del escrito obrante a folio 97 del CP.

4.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214 536 expedida por el

CSJ, para actuar como apoderada de la Fiduprevisora S.A. que además de participar en su propio nombre, lo hace como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme con los términos del escrito de poder obrante a folio 100 del CP.

5.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Mónica Lucia Zúñiga Motato, identificada con CC No. 29.180.155 expedida en Cali y portadora de la TP No. 134.726 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada del Municipio de Santiago de Cali, en los términos del escrito de poder obrante a folio 132 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 092, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Treintayuno (31) de Julio de 2019, a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

Yu

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 412

RADICADOS:	**76001-33-40-021-2017-00054-00, 76001-33-40-021-2017-00137-00, 76001-33-40-021-2017-00140-00 y 76001-33-40-021-2017-00196-00**
DEMANDANTES:	**PERSIDES GONZÁLEZ VIEDMAN, HERNÁN ENRIQUE CARDONA, LUZ MARINA CARVAJAL y MARALDI RUBIELA RENTERÍA**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que obra a folio 85 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

En provecho de la circunstancia anotada y por encontrar similitudes en los 4 procesos relacionados en el encabezado de esta providencia, se realizará la audiencia inicial de manera conjunta, siendo claro que a la misma deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaría.

Es importante señalar que a la fecha no se han recibido los antecedentes administrativos que fueron solicitados a través del auto admisorio, correspondiendo ello una obligación de la parte demandada que, en caso de no ser cumplida podrá conllevar el ejercicio de los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP, situación que deriva en el requerimiento de los mismos a la parte demandada.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización en forma conjunta de la **audiencia inicial** prevista en el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 11 de septiembre de 2019 a las 9:00AM** en la **Sala de Audiencias No. 3** que se encuentra ubicada en el piso 6to del Edificio Banco de Occidente de la Carrera 5 # 12-42.

Por Secretaria enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**. Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte demandada, a fin de que proceda con el aporte de los archivos que integran los antecedentes administrativos de la demandante, atendiendo lo ordenado en el auto interlocutorio No. 223 del 14 de marzo de 2017, so pena de la imposición de sanciones que acarrea el incumplimiento de esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No 092 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de 2019, a las 8 a m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 413

RADICADOS:	**76001-33-40-021-2017-00054-00, 76001-33-40-021-2017-00137-00, 76001-33-40-021-2017-00140-00 y 76001-33-33-021-2017-00196-00**
DEMANDANTES:	**PERSIDES GONZÁLEZ VIEDMAN, HERNÁN ENRIQUE CARDONA, LUZ MARINA CARVAJAL y MARALDI RUBIELA RENTERÍA**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que obra a folio 87 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

En provecho de la circunstancia anotada y por encontrar similitudes en los 4 procesos relacionados en el encabezado de esta providencia, se realizará la audiencia inicial de manera conjunta, siendo claro que a la misma deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaria.

Es importante señalar que a la fecha no se han recibido los antecedentes administrativos que fueron solicitados a través del auto admisorio, correspondiendo ello una obligación de la parte demandada que, en caso de no ser cumplida podrá conllevar el ejercicio de los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP, situación que deriva en el requerimiento de los mismos a la obligada.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización en forma conjunta de la **audiencia inicial** prevista en el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 11 de septiembre de 2019 a las 9:00AM** en la **Sala de Audiencias No. 3** que se encuentra ubicada en el piso 6to del Edificio Banco de Occidente de la Carrera 5 # 12-42.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**. Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte demandada, a fin de que proceda con el aporte de los archivos que integran los antecedentes administrativos de la demandante, atendiendo lo ordenado en el auto interlocutorio No. 513 del 26 de mayo de 2017, so pena de la imposición de sanciones que acarrea el incumplimiento de esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No 092, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de 2019, a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

19.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 914

RADICADOS:	**76001-33-40-021-2017-00054-00, 76001-33-40-021-2017-00137-00, 76001-33-40-021-2017-00140-00 y 76001-33-33-021-2017-00196-00**
DEMANDANTES:	**PERSIDES GONZÁLEZ VIEDMAN, HERNÁN ENRIQUE CARDONA, LUZ MARINA CARVAJAL y MARALDI RUBIELA RENTERÍA**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que obra a folio 72 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 180 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

En provecho de la circunstancia anotada y por encontrar similitudes en los 4 procesos relacionados en el encabezado de esta providencia, se realizará la audiencia inicial de manera conjunta, siendo claro que a la misma deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaría.

Es importante señalar que a la fecha no se han recibido los antecedentes administrativos que fueron solicitados a través del auto admisorio, correspondiendo ello una obligación de la parte demandada que, en caso de no ser cumplida podrá conllevar el ejercicio de los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP, situación que deriva en el requerimiento de los mismos a la obligada.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización en forma conjunta de la **audiencia inicial** prevista en el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 11 de septiembre de 2019 a las 9:00AM** en la **Sala de Audiencias No. 3** que se encuentra ubicada en el piso 6to del Edificio Banco de Occidente de la Carrera 5 # 12-42.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**. Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte demandada, a fin de que proceda con el aporte de los archivos que integran los antecedentes administrativos de la demandante, atendiendo lo ordenado en el auto interlocutorio No. 575 del 9 de junio de 2017, so pena de la imposición de sanciones que acarrea el incumplimiento de esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No 062. hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de 2019, a las 8 a.m

NÉSTOR JULIO ALVERDE LÓPEZ
Secretario

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 415

RADICADOS:	**76001-33-40-021-2017-00054-00, 76001-33-40-021-2017-00137-00, 76001-33-40-021-2017-00140-00 y 76001-33-33-021-2017-00196-00**
DEMANDANTES:	**PERSIDES GONZÁLEZ VIEDMAN, HERNÁN ENRIQUE CARDONA, LUZ MARINA CARVAJAL y MARALDI RUBIELA RENTERÍA**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que obra a folio 81 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

En provecho de la circunstancia anotada y por encontrar similitudes en los 4 procesos relacionados en el encabezado de esta providencia, se realizará la audiencia inicial de manera conjunta, siendo claro que a la misma deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaría.

Es importante señalar que a la fecha no se han recibido los antecedentes administrativos que fueron solicitados a través del auto admisorio, correspondiendo ello una obligación de la parte demandada que, en caso de no ser cumplida podrá conllevar el ejercicio de los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP, situación que deriva en el requerimiento de los mismos a la parte demandada.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización en forma conjunta de la **audiencia inicial** prevista en el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **miércoles 11 de septiembre de 2019 a las 9:00AM** en la **Sala de Audiencias No. 3** que se encuentra ubicada en el piso 6to del Edificio Banco de Occidente de la Carrera 5 # 12-42.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**. Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte demandada, a fin de que proceda con el aporte de los archivos que integran los antecedentes administrativos de la demandante, atendiendo lo ordenado en el auto interlocutorio No. 877 del 9 de agosto de 2017, so pena de la imposición de sanciones que acarrea el incumplimiento de esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 092, hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de 2019, a las 8 a m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 416.

RADICACIÓN:	**76001-33-33-021-2017-00273-00**
DEMANDANTE:	**JAIRO MIGUEL RONDÓN MORA**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019.

Visto el informe secretarial que aparece a folio 96 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaría.

Es importante señalar que a la fecha no se han recibido los antecedentes administrativos que fueron solicitados a través del auto admisorio, correspondiendo ello una obligación de la parte demandada que, en caso de no ser cumplida podrá conllevar el ejercicio de los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP, situación que deriva en el requerimiento de los mismos a la obligada.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **viernes 13 de septiembre de 2019 a las 10:00 A.M.** en la **Sala de Audiencias No. 4,** ubicada en el sexto (6°) piso del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**.

Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte demandada, a fin de que proceda con el aporte de los archivos que integran los antecedentes administrativos de la demandante, atendiendo lo ordenado en el auto interlocutorio No. 1159 del 17 de octubre de 2017, so pena de la imposición de sanciones que acarrea el incumplimiento de esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 092, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de 2019, a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 417.

RADICACIÓN:	**76001-33-40-021-2016-00164-00**
DEMANDANTE:	**PRIMITIVO RODRÍGUEZ QUINTERO**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 30 JUL 2019

Visto el informe secretarial que aparece a folio 115 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaría.

Es importante señalar que a la fecha no se han recibido los antecedentes administrativos que fueron solicitados a través del auto admisorio, correspondiendo ello una obligación de la parte demandada que, en caso de no ser cumplida podrá conllevar el ejercicio de los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP, situación que deriva en el requerimiento de los mismos a la obligada.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **viernes 13 de septiembre de 2019 a las 11:00 A.M.** en la **Sala de Audiencias No. 4,** ubicada en el sexto (6°) piso del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación**.

Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte demandada, a fin de que proceda con el aporte de los archivos que integran los antecedentes administrativos de la demandante, atendiendo lo ordenado en el auto interlocutorio No. 162 del 18 de abril de 2016, so pena de la imposición de sanciones que acarrea el incumplimiento de esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 092, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Treintayuno (31) de Julio de 2019, a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario